

EXENTO



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003844

QUINTERO, 18 DIC. 2017

VISTO:

- 1º Lo dispuesto en la Ley N° 18.290, de Tránsito;
- 2º El D.FL. N° 3.063, sobre Rentas Municipales;
- 3º Memorándum N° 189, de 07 de noviembre de 2017, emitido por Director de Tránsito y Transporte Público, dirigido a Director de Asesoría Jurídica;
- 4º ORD N° 744, de 18 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde de la comuna de Quintero, por el cual informa a diversas municipalidades de la Región Metropolitana el procedimiento que debe adoptarse para el caso en que deseen visitar la comuna de Quintero durante el período estival, especialmente en caso que dichas visitas sean a través de buses;
- 5º Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6º Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2543 de fecha 03 de noviembre de 2011, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante la temporada de verano, esta comuna es objeto de un notorio atochamiento vehicular en el radio urbano central, junto a otras repercusiones que inciden negativamente, producto del excesivo número de buses y otros vehículos, en viajes especiales, que visitan la comuna;
- 2.- Que, atendido el gran número de turistas que visitan la comuna en período estival, surge la necesidad de adoptar medidas concretas tendientes a establecer un ordenamiento sustantivo a la problemática descrita, para lo cual el Municipio ha habilitado un recinto de aparcamiento para los buses que visitan la comuna en viajes especiales;

DECRETO

1. **SE ORDENA** el control y empadronamiento obligatorio de buses y otros vehículos que concurren al balneario en viajes especiales esporádicos de transporte de pasajeros fuera de recorrido, a contar del día 18 de diciembre de 2017, y hasta el día 28 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive;
2. El control y empadronamiento del párrafo precedente se efectuará en el ingreso al balneario, por la Ruta F-210 en recinto debidamente habilitado al efecto, ubicado al costado oriente del Cementerio Municipal de Quintero, en la misma ruta F-210, entre Avenida el Bosque y calle Los Alerces, en la Localidad de Loncura, de esta comuna;
3. Los buses y demás vehículos referidos en el primer numeral, solo podrán estacionarse en los recintos particulares habilitados y autorizados oficialmente por los servicios competentes o en el sitio de aparcamiento municipal, ubicado en los terrenos donde esté emplazado el control obligatorio indicado en el numeral segundo;

4. Los buses y demás vehículos aludidos anteriormente estarán obligados a dejar sus pasajeros en el lugar de hospedaje, si lo hubiere, para lo cual dispondrán de un período de máximo de 15 minutos y luego regresarán al aparcamiento o recintos autorizados. De no existir tal lugar de hospedaje, deberán dejarlos en el sitio de aparcamiento municipal, ubicado en los terrenos del control obligatorio ubicado y descrito en la cláusula segunda;
5. Los derechos de aparcamiento en el recinto habilitado por la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 2543, de fecha 03 de noviembre de 2011, y sus modificaciones, específicamente en el artículo 6º, rubro B8, serán de 8 U.T.M. por el estacionamiento de cada bus de viajes especiales fuera de recorrido. Ningún bus podrá ingresar con o sin pasajeros a la comuna de Quintero por el acceso norte, camino "las Garzas". Para este efecto, el municipio instalará la señalética correspondiente;
6. Se deja expresa constancia que todos los vehículos referidos en el párrafo primero, que ingresen al balneario, obligatoriamente deberán optar por la alternativa de aparcamiento municipal o bien dejar los pasajeros en dicho aparcamiento y luego regresar a su lugar de origen; salvo que estos vehículos decidan por la modalidad de recintos particulares indicados en el punto tercero;
7. SE PROHÍBE terminantemente a los vehículos señalados en el punto anterior estacionarse en calles u otros bienes nacionales de uso público o sitios particulares no autorizados del radio urbano, salvo las empresas de recorrido normal que cuentan con estacionamientos propios para sus máquinas, lo cual deberá ser comunicado oficialmente al Departamento de Tránsito, adjuntando plano de ubicación del recinto;
8. El personal de Carabineros, Departamento de Tránsito e Inspectores Municipales, ejercerán un estricto control y cumplimiento de este decreto y notificarán las infracciones al Juzgado de Policía Local de la comuna;
9. Las transgresiones al presente decreto serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas que fluctuarán entre 1 y 5 U.T.M., de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, reiterado en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, las que serán independientes del cobro por aparcamiento municipal.

Anótese, comuníquese a Carabineros de Quintero, Juzgado de Policía Local, Departamento de Tránsito, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Operaciones y Fiscalización; cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/VFC/HSL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Juzgado de Policía Local.
- 6.- Carabineros de Chile, Quintero.
- 7.- Departamento de Tránsito.
- 8.- Oficina de Operaciones y Fiscalización.

